

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. EMILIANO CANALES AGUILAR Y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ SAUCEDO

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** PUNTOS CONSTITUCIONALES.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

H. Congreso del Estado

**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN  
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE



Emiliano Canales Aguilar y José Alberto Martínez Saucedo. Estudiantes de la Universidad de Monterrey UDEM, [REDACTED]

[REDACTED] Por el ejercicio del derecho de iniciativa que nos confiere el Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, comparecemos ante esta soberanía para presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El acceso al agua como derecho humano.

El agua es un recurso fundamental para la vida y el desarrollo humano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Sin embargo, en el Estado de Nuevo León, la crisis hídrica ha puesto en riesgo este derecho.

2. Crisis hídrica en Nuevo León.

En los últimos años, Nuevo León ha enfrentado problemas graves de escasez de agua debido a sequías prolongadas, mala gestión de los recursos hídricos y un crecimiento urbano e industrial acelerado. La falta de un marco normativo claro que garantice la prioridad del consumo humano sobre otros usos ha llevado a una distribución desigual del agua, afectando principalmente a la población más vulnerable.

3. Necesidad de una reforma constitucional local.

Para garantizar el acceso equitativo al agua potable en el estado, es imperativo fortalecer la legislación local y establecer de manera expresa la prioridad del consumo humano y doméstico sobre cualquier otro uso, así como obligar a las autoridades a implementar políticas efectivas de conservación, saneamiento y distribución justa del agua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**

**ARTÍCULO ÚNICO.**

Se añade un párrafo final al **Artículo 4º** de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

## DICE

### **Artículo 4°.**

En el Estado, la libertad de las personas no tiene más límite que la prohibición de la ley. De la ley emanan la autoridad de los que gobiernan y las obligaciones de los gobernados. En consecuencia, el ejercicio de la autoridad debe limitarse a las atribuciones determinadas en las leyes.

## DEBE DECIR

### **Artículo 4°.**

En el Estado, la libertad de las personas no tiene más límite que la prohibición de la ley. De la ley emanan la autoridad de los que gobiernan y las obligaciones de los gobernados. En consecuencia, el ejercicio de la autoridad debe limitarse a las atribuciones determinadas en las leyes.

**Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua potable para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y establecerá mecanismos para que el consumo humano tenga prioridad sobre cualquier otro uso del agua, incluyendo el industrial y comercial. Asimismo, implementará políticas públicas enfocadas en el ahorro, tratamiento y reutilización del agua, fomentando el uso eficiente del recurso en todos los sectores. Las autoridades estatales y municipales serán responsables de garantizar la disponibilidad y equidad en la distribución del agua, aplicando sanciones a quienes hagan un uso indebido o acaparen el recurso en perjuicio de la población.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de marzo de 2025.

Emiliano Canales Aquilar



Firma

José Alberto Martínez Saucedo





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA  
OFICIALÍA DE PARTES

09.03.2025  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR

REQUERIDO  
06 MAR 2025

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTE ALTO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que le proporciona.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [REDACTED] Núm. Ext. [REDACTED] Núm. Int. [REDACTED]

Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]

Teléfono(s): [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P. [REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [REDACTED]

José Alberto Martínez Suárez

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

